



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 06 MAR 2026

VISTO: la nota presentada por la Secretaría Directora la Carrera de Ciencia Política, el Expediente N° EX-2026-0072 , y,

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL MADRES DE PLAZA DE MAYO (UNMa) fue creada mediante la ley 27.731, promulgada en julio de 2023.

Que el Estatuto Provisorio Universitario fue aprobado por RESOL-2023-2715-APN-ME y publicado en el Boletín Oficial.

Que mediante el artículo 1° de la Resolución RESOL-2024-542-APN-MCH, de fecha 24 de julio de 2024, se designó como Rector Organizador de la UNMa, con sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, al Licenciado Eduardo Luis MAURIZZIO (D.N.I. N° 12.975.798), con las facultades y obligaciones previstas en el artículo 49 de la Ley N° 24.521.

Que el Plan de Estudios de la Carrera de Ciencia Política aprobado en el año 2019 para el entonces Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos "Madres de

Plaza de Mayo" fue diseñado en un contexto institucional previo a la creación de la Universidad Nacional Madres de Plaza de Mayo, establecida mediante la Ley 27.731.

Que a partir de la creación de la Universidad y del proceso de implementación de las carreras durante los primeros ciclos lectivos, se han identificado algunos aspectos del régimen de correlatividades que pueden ser readecuados para optimizar el recorrido académico de los estudiantes, manteniendo la coherencia pedagógica del plan de estudios y el cumplimiento de los objetivos formativos de las asignaturas.

Que la experiencia académica recogida desde el inicio del dictado de la carrera ha permitido advertir que determinados contenidos curriculares presentan vinculaciones conceptuales complementarias que habilitan su cursado simultáneo sin afectar la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Que en este sentido, las materias **Formación y Ciencia Política** (Código 02) y **Fundamentos de la Ciencia Política** (Código 09) abordan dimensiones vinculadas al análisis de la política, los paradigmas teóricos de la disciplina y el estudio de la ciudadanía y las instituciones políticas. La articulación temática existente entre ambas asignaturas permite su planificación pedagógica de manera complementaria, lo cual habilita su cursado sin necesidad de mantener la correlatividad actualmente prevista.

Que los contenidos de **Introducción a la Teoría Política** (Código 03), **Teoría del Estado** (Código 11) y **Teoría Política Contemporánea** (Código 17) integran un campo común de reflexión sobre la evolución histórica del pensamiento político y las categorías fundamentales de la disciplina. El análisis comparado de estas



asignaturas permite sostener que sus contenidos pueden desarrollarse de manera articulada o simultánea sin afectar la progresión conceptual del plan de estudios.

Que en el área vinculada a los **Derechos Humanos**, las materias **Historia y Pensamiento de los Derechos Humanos** (Código 01) y **Derechos Civiles y Políticos** (Código 19) presentan enfoques complementarios que permiten su dictado en paralelo, dado que una aborda la construcción histórica y conceptual del campo de los derechos humanos mientras que la otra analiza los instrumentos jurídicos internacionales que los consagran.

Que asimismo, la asignatura **Derechos Humanos Profundizada** (Código 16), orientada al análisis de las fuentes nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos y su articulación con la ciencia política, puede ser abordada simultáneamente con **Fundamentos de la Ciencia Política** sin afectar la comprensión de sus contenidos.

Que por otra parte, el análisis del desarrollo pedagógico de la carrera sugiere la conveniencia de reordenar la ubicación de determinadas asignaturas dentro de la trayectoria formativa. En particular, la materia Introducción a la Epistemología (Código 26), actualmente prevista para el cuarto año, constituye una herramienta conceptual valiosa para el abordaje de la asignatura Metodología de la Investigación en Ciencia Política (Código 10), lo cual justifica su incorporación en etapas más tempranas del recorrido académico.

Que en sentido inverso, la materia **Antropología** (Código 23), que no abre correlatividades dentro del plan, puede ser ofrecida en una etapa posterior sin generar impacto en la progresión académica de los estudiantes



Que la asignatura **Sociología Política** (Código 18) no presenta interferencias con el régimen de correlatividades del plan, por lo que su dictado en el segundo cuatrimestre no afecta la trayectoria académica.

Que en función de lo expuesto, y con el objetivo de optimizar la organización del plan de estudios y favorecer el desarrollo de las trayectorias académicas de los estudiantes, se propone la modificación del régimen de correlatividades de la Carrera de Ciencia Política en los términos que se detallan en la presente Resolución.

Que la Vicerrectora Académica y la Secretaria Académica, han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos intervino en el presente acto administrativo y no encuentra objeción legal-jurídica alguna que formular, al haberse dado estricto cumplimiento con la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades y atribuciones comprendidas por el artículo 49 de la Ley N° 24.521 y artículo 52 del Estatuto Provisorio.

EL RECTOR ORGANIZADOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MADRES DE PLAZA DE MAYO

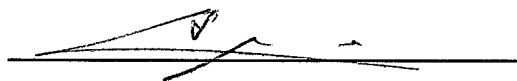
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el "Régimen de Correlatividad previsto en el Plan de Estudios vigente de la carrera de Ciencia Política" con los alcances previstos en el Anexo que forma parte integrante de la presente.



ARTÍCULO 2°.- Regístrese, Comuníquese a la Secretaría Académica, a la Dirección de Departamento de Ciencias Sociales y Dirección de Carrera de Ciencia Política y Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN UNMa Nro. 000034 /2025

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Eduardo L. Maurizzio', is written over a horizontal line.

Lic. Eduardo L. Maurizzio
Rector Organizador

ANEXO MODIFICACIÓN CORRELATIVIDADES CIENCIA POLÍTICA.

1. La materia **Fundamentos de la Ciencia Política (Código 09)** no requerirá el cursado previo de **Formación y Ciencia Política (Código 02)**.
2. La materia **Teoría del Estado (Código 11)** no requerirá el cursado previo de **Introducción a la Teoría Política (Código 03)**.
3. La materia **Teoría Política Contemporánea (Código 17)** no requerirá el cursado previo de **Teoría del Estado (Código 11)**.
4. La materia **Derechos Civiles y Políticos (Código 19)** no requerirá el cursado previo de **Historia y Pensamiento de los Derechos Humanos (Código 01)**.
5. La materia **Derechos Humanos Profundizada (Código 16)** no requerirá el cursado previo de **Fundamentos de la Ciencia Política (Código 09)**.
6. La materia **Introducción a la Epistemología (Código 26)** será ofrecida en el **primer cuatrimestre**.
7. La materia **Antropología (Código 23)** será ofrecida a partir del **cuarto año del recorrido académico**.
8. La materia **Sociología Política (Código 18)** será dictada en el **segundo cuatrimestre**.


Lic. Eduardo Maurizale
Rector Organizador
UNMa